UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 071 -2024-UNSCH-CU

Ayacucho, 31 ENE 2024

VISTOS:

El Proveído Nº 3623-2023-R del Rectorado y la Opinión Legal Nº 253-2023-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Legal sobre nulidad de oficio de la Resolución del Consejo Universitario Nº 1960-2023-UNSCH-CU; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 1960-2023-UNSCH-CU, de fecha 21 de agosto de 2023, se ha declarado improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Lic. Marcelino Buitrón Torres, ex Especialista en Archivo III, Nivel SPB, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central de la Secretaría General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Carta Nº 007-2023-UNSCH-DIGA/URRHH;

Que, con escrito de registro Nº 2362941, de fecha 17 de octubre de 2023, el Lic. Marcelino Buitrón Torres, ex Especialista en Archivo III, Nivel SPB, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central de la Secretaría General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado la nulidad de oficio de la Resolución del Consejo Universitario Nº 1960-2023-UNSCH-CU;

Que, en armonía con el artículo 10º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 044-2019-JUS, sonvicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14°.
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición.
4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Que, de acuerdo con el artículo 213º, numeral 213.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 044-2019-JUS, en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agravien el interés público o lesionen derechos fundamentales;

Que, con Opinión Legal Nº 253-2023-OAJ-UNSCH, de fecha 30 de noviembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado declarar improcedente el procedimiento administrativo de nulidad de oficio de la Resolución del Consejo Universitario Nº 1960-2023-UNSCH-CU, formulado por Lic. Marcelino

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 071 -2024-UNSCH-CU

Buitrón Torres, ex Especialista en Archivo III, Nivel SPB, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central de la Secretaría General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente la nulidad de oficio de la Resolución del Consejo Universitario Nº 1960-2023-UNSCH-CU, formulada por el Lic. Marcelino Buitrón Torres, ex Especialista en Archivo III, Nivel SPB, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central de la Secretaría General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270º, inciso 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 30 de enero de 2024;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente la nulidad de oficio de la Resolución del Consejo Universitario Nº 1960-2023-UNSCH-CU, de fecha 21 de agosto de 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. OMAR ANESTES SUCLUPE SOTO
Secretario General (e)

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Unidad de Presupuesto
Unidad de Recursos Humanos
File personal
Interesado
Archivo

OASS/ccz